



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1584

12 de diciembre de 2017

Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1538 del 8 de septiembre de 2017, referente a los cupos disponibles para la séptima cohorte de la Maestría En Microbiología y Bioanálisis, adscrita a la Escuela de Microbiología

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la autorización de apertura de cohortes y la definición de criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría y Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 1538 del 8 de septiembre de 2017, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la séptima cohorte de la Maestría en Microbiología y Bioanálisis, estableciendo un cupo máximo de veintidós (22) y el cupo mínimo en diez y nueve (19) estudiantes.
3. Que del total de aspirantes que se presentaron a la Maestría, 17 cumplen con el requisito del puntaje para ser admitidos y varios de estos estudiantes se vincularán a proyectos de investigación que están financiados, lo que se constituye en un beneficio para los estudiantes, toda vez que además del proceso de formación en investigación que desarrollarán en el marco de los mencionados proyectos, recibirán un estímulo económico para su manutención.
4. Que el Consejo de la Escuela de Microbiología y Bioanálisis recomienda, en su reunión del 4 de diciembre, Acta1062, avalar la solicitud de modificación de cupos para la séptima cohorte de la Maestría en Microbiología y Bioanálisis.
5. Que este Comité en su sesión 709 del 12 de diciembre de 2017, después del estudio pertinente acoge esta recomendación,

RESUELVE

Artículo Primero. Modificar el Artículo 5 de la Resolución 1538 del 8 de septiembre de 2017, así:

Artículo 5. Establecer el cupo mínimo en 17 estudiantes y un máximo de 22 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.



Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Sandra Turbay
SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario